MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO

OBJETO: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA A PRESTAR SUS SERVICIOS PARA APOYAR LA ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS MESAS DE TRABAJO Y ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS ENCAMINADAS A SOCIALIZAR LOS PROYECTOS QUE REQUIERA LA ANI."

MAYO DE 2019

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 3791720–
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

1. OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA A PRESTAR SUS SERVICIOS PARA APOYAR LA ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS MESAS DE TRABAJO Y ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS ENCAMINADAS A SOCIALIZAR LOS PROYECTOS QUE REQUIERA LA ANI.

2. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto estimado para el presente contrato es a monto agotable, y corresponde a la suma de hasta **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L ($368.960.000),** incluido IVA, comisiones y los demás impuestos y costos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista para la ejecución del contrato.

El valor del presupuesto estimado está dado en pesos corrientes, incluye los efectos inflacionarios y por lo tanto no se le reconocerá al contratista ningún ajuste o factor adicional.

A- Valor de las mesas de trabajo: Previo a la realización del evento respectivo, la Agencia Nacional de Infraestructura solicitará al CONTRATISTA un estudio de mercado actualizado para el tipo de evento que se requiera; para lo cual los precios que a continuación se indican serán los valores oficiales tope que por evento deberá tener en cuenta el CONTRATISTA para efectos de la presentación del respectivo estudio de mercado a la entidad, de manera que en ningún caso dichos valores podrán ser superados en las cotizaciones que el CONTRATISTA someta a consideración de la entidad, así:

Lugar	Fecha de realización	Asistentes	PROMEDIO POR EVENTO		
			EVENTO A	EVENTO B	EVENTO C
Cartagena	2 semestre 2019	80	$ 17,416,667	$ 16,016,667	$ 14,760,000
Bogotá	2 semestre 2019	80	$ 39,013,667	$ 36,223,333	$ 33,600,000
Bucaramanga	2 semestre 2019	80	$ 15,847,000	$ 14,118,667	$ 13,157,000
Valledupar	2 semestre 2019	80	$ 17,123,333	$ 15,723,333	$ 14,433,333
Medellín	2 semestre 2019	80	$ 15,613,667	$ 13,890,000	$ 12,960,000
Cúcuta	2 semestre 2019	80	$ 15,387,465	$ 14,190,768	$ 13,293,339
Cali	2 semestre 2019	80	$ 16,185,770	$ 14,997,037	$ 14,096,525
Barranquilla	2 semestre 2019	80	$ 16,251,043	$ 15,245,530	$ 14,035,405
Villavicencio	2 semestre 2019	80	$ 15,847,000	$ 14,118,667	$ 13,157,000
Neiva	2 semestre 2019	80	$ 15,847,000	$ 14,118,667	$ 13,157,000
Ibague	2 semestre 2019	80	$ 15,847,000	$ 14,118,667	$ 13,157,000
Pereira	2 semestre 2019	80	$ 15,847,000	$ 14,118,667	$ 13,157,000
Pasto	2 semestre 2019	80	$ 16,123,333	$ 14,390,000	$ 13,433,333
Monteria	2 semestre 2019	80	$ 16,123,333	$ 14,390,000	$ 13,433,333
Santa Marta	2 semestre 2019	80	$ 17,416,667	$ 16,016,667	$ 14,760,000
Barrancabermeja	2 semestre 2019	80	$ 15,847,000	$ 14,118,667	$ 13,157,000
Bogotá DC	2 semestre 2019	60	$ 12,904,333	$ 11,683,333	$ 10,966,667
Bogotá DC	2 semestre 2019	120	$ 19,726,667	$ 18,133,333	$ 16,683,333
Bogotá DC	2 semestre 2019	500	$ 56,753,333	$ 50,803,633	$ 40,500,000

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 3791720–
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

A través del Supervisor del contrato, la Agencia podrá solicitar por su cuenta hasta tres (3) cotizaciones para conocer los precios vigentes en el mercado, efectuando las observaciones a que haya lugar para que de ser necesario, el CONTRATISTA efectúe las modificaciones correspondientes, de manera que en todo caso, siempre se seleccione la mejor cotización para la realización del evento programado. El número de eventos indicado es estimado, y puede variar atendiendo las necesidades de la Entidad.

B – Porcentaje de Intermediación o Comisión: Durante la ejecución del contrato, el porcentaje de comisión a aplicar será el porcentaje consignado por el CONTRATISTA en la oferta económica adjudicada, IVA incluido, del total de los recursos ejecutados para el desarrollo del objeto contractual. En el concepto de comisión o intermediación, se incluyen los costos del contrato y los impuestos y retenciones a que haya lugar.

3. FORMA DE PAGO

La Agencia Nacional de Infraestructura cancelará el valor del contrato en pagos mensuales vencidos, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s), de acuerdo con las actividades realizadas durante el periodo correspondiente, aprobadas por el supervisor del contrato, atendiendo la oferta económica presentada por el contratista, lo que incluye todos los costos directos e indirectos, la certificación de pago a proveedores y los impuestos de ley a que haya lugar.

En la factura correspondiente, se deberán detallar las actividades efectivamente realizadas y previamente autorizadas por el supervisor, así como el porcentaje de comisión (%), según el caso, aplicado al valor del ítem correspondiente, antes de IVA. El porcentaje de comisión a aplicar será el porcentaje consignado en la oferta económica adjudicada, IVA incluido, del total de los recursos ejecutados para el desarrollo del objeto contractual. En el concepto de comisiones o intermediación, se incluyen los costos del contrato y los impuestos y retenciones a que haya lugar.

En el evento que durante la ejecución del contrato no se requiera la realización de actividades dentro de algún mes, no se generará ningún pago al contratista dentro de este periodo.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma del contrato deberá allegar certificación bancaria con vigencia no mayor de 30 días.

Para la realización del pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 3791720–
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para el pago de las facturas será obligación del contratista informar adjunto a cada factura presentada, el saldo en dinero, así como abstenerse de prestar servicios cuando el saldo del contrato se haya agotado.

4. IMPUESTOS

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones, Nacionales y Distritales que se deriven de la ejecución del contrato cuando a ello haya lugar, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

5. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses o hasta agotar los recursos presupuestales, lo que primero ocurra. En caso de que al finalizar el contrato persista un saldo, el mismo será a cargo de ANI. Dicho término empezará a partir del día en que se suscriba el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución del mismo.

6. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Para respaldar el compromiso que se derive del proceso contractual respectivo se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 50519 del 16 de abril de 2019.

7. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En especial **El Contratista**, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones, además de las derivadas de la Ley y de la naturaleza del presente contrato:

Además de las obligaciones en la que se comprometerá el proponente seleccionado con la suscripción del contrato, deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones y anexo técnico:

A. **Preparación:** el contratista debe prestar sus servicios principalmente en Cartagena, Bogotá, Bucaramanga, Valledupar, Medellín, Cúcuta, Cali, Barranquilla, Villavicencio, Neiva, Ibagué, Pereira, Pasto, Montería, Santa Marta y Barrancabermeja y/o en cualquier municipio de cualquier departamento del territorio nacional, donde lo requiera la Entidad. Esta focalización obedece principalmente en los sitios en donde se adelantan o adelantarán proyectos de infraestructura en sus diferentes modos.
B. **Coordinación de áreas y servicios:** el contratista debe alquilar los salones y áreas requeridas para el desarrollo de las mesas de trabajo que realice la ANI, de acuerdo con las necesidades indicadas en cada caso. Si los salones o áreas se encuentran ubicadas en ciudades donde la ANI cuente con salones institucionales, se deberán prioriza estos espacios, dando cumplimiento a al Decreto de Austeridad 09 de 2018.

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 3791720–
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

C. **Coordinadores mesas de trabajo:** el contratista debe coordinar y disponer de todos los elementos necesarios que el supervisor del contrato le indique, para el buen desarrollo de las actividades tales como: sillas, mesas, aire acondicionado, ventilación, sonido, luces, computadores y ayudas audiovisuales, entre otros, para lo cual podrá contratarlos.
D. Considerando lo anterior, para el objeto del contrato, dentro de las especificaciones técnicas requeridas para la prestación de los servicios para el desarrollo de las mesas de trabajo técnicas o pedagógicas de socialización, se encuentran los siguientes aspectos los cuales podrán aumentar o disminuir en cantidad y especificaciones, al igual que podrán incluirse otros no enunciados en el presente documento, de acuerdo con la naturaleza y características de la socialización y las necesidades de la Entidad, para esto, el supervisor del contrato presentará solicitud escrita al coordinador de mesas de trabajo, explicando las características de las socializaciones a realizar, así mismo, la Entidad puede no requerir algunas de las mesas de trabajo especificados en el presente estudio previo, sin que esto genere pago o indemnización alguna al contratista.

7.1 Coordinador mesas de trabajo

El contratista deberá planear, organizar, administrar y ejecutar las mesas de trabajo, a nivel nacional, de acuerdo con la solicitud que la Entidad emita a través del Supervisor del Contrato, en la cual se incluirá, la información de contacto, la ciudad donde se realizará la mesa de trabajo, la programación de las mismas con fechas, cantidad de asistentes, servicios que se requieren por ejemplo alimentación y transporte, agenda, precisiones y detalles sobre los servicios logísticos necesarios y demás datos y aspectos que considere relevantes para una debida organización y ejecución de las mesas de trabajo.

Para la realización de cualquier mesa de trabajo, la Entidad, además del Supervisor, podrá designar un coordinador o encargado de la mesa de trabajo. Por su parte, el contratista deberá designar **un (1) ejecutivo de cuenta durante toda la ejecución del contrato** quienes serán las personas de contacto directo y permanente con la Agencia para la planeación, organización, ejecución y evaluación de las mesas de trabajo.
Durante la realización de las mesas de trabajo, el personal del contratista debe estar vestido adecuadamente en función del tipo de mesa de la que se trate, e identificado de forma tal que los asistentes puedan ubicarlos fácilmente para obtener información oportuna y precisa.

7.2 Categorías de las mesas de trabajo

A. <u>Mesa de trabajo tipo A - DURACION APROXIMADA 12 HORAS</u>

Alquiler del salón según número de asistentes. El salón debe estar ubicado en zonas centrales.
Montaje en tipo auditorio o aula. Incluye mesa principal para 4 personas con menaje en vidrio y servicio a la mesa.
Computadores portátiles (1)
Micrófonos con solapa (2)
Micrófonos inalámbricos (2)
Proyector - Video beam o Video Wall (1)
Sonido compacto para la mesa de trabajo: 2 amplificadores y consola de audio.
Mesa de registro e ingreso

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 3791720–
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

Internet con canal dedicado de 20 Megas
Aplicación encuesta satisfacción sobre la mesa de trabajo desarrollada (cuya composición debe llevar tabulación, análisis y conclusiones)
Mesa de Café ilimitada incluye (Agua Fría, Café oscuro, Crema, Aromática y colaciones)
Refrigerio (Jugo, una harina, una proteína y ensalada)
Servicio de transporte: 1 vehículo con capacidad para 30 o 40 pasajeros por un lapso de 12 horas con las siguientes características: aire acondicionado – silletería reclinable – Baño, teniendo en cuenta que el proveedor de este servicio debe tener al día (soat – seguro contractual y extracontractual – revisión técnico-mecánica – revisión preventiva – Tarjeta de Operación), para poderse desplazar sin inconveniente alguno por los lugares que defina la entidad.

B. Mesa de trabajo tipo B - DURACION APROXIMADA 10 HORAS.

Alquiler del salón según número de asistentes. El salón debe estar ubicado en zonas centrales.
Montaje en tipo auditorio o aula. Incluye mesa principal para 2 personas con menaje en vidrio y servicio a la mesa.
Micrófonos inalámbricos (2)
Computadores portátiles (1)
Proyector - Video beam o Video Wall (1)
Sonido compacto para la mesa de trabajo: 1 amplificador y consola de audio.
Mesa de registro
Internet de 15 Megas
Aplicación encuesta satisfacción de la mesa de trabajo (cuya composición debe llevar tabulación, análisis y conclusiones)
Refrigerio (Jugo, una harina, una proteína)
Mesa de Café ilimitada con Agua Fría, Café oscuro y crema.
Servicio de transporte: 1 vehículo con capacidad para 30 o 40 pasajeros por un lapso de 8 horas con las siguientes características: aire acondicionado – silletería reclinable – Baño –, teniendo en cuenta que el proveedor de este servicio debe tener al día (soat – seguro contractual y extracontractual – revisión técnico-mecánica – revisión preventiva – Tarjeta de Operación), para poderse desplazar sin inconveniente alguno por los lugares que defina la entidad.

C. Mesa de trabajo tipo C - DURACION APROXIMADA 8 HORAS.

Alquiler del salón según número de asistentes. El salón debe estar ubicado en zonas centrales.
Montaje en tipo auditorio o aula.
Micrófonos inalámbricos (1)
Proyector - Video beam - Video Wall (1)
Sonido básico del salón con opción para reproducir videos.
Internet 10 Megas
Mesa de registro
Aplicación encuesta satisfacción de la mesa de trabajo (cuya composición debe llevar tabulación, análisis y conclusiones)
Refrigerio (Jugo y una harina)
Servicio de transporte: 1 vehículo con capacidad para 30 o 40 pasajeros por un lapso de 6 horas con las siguientes características: aire acondicionado – silletería reclinable – Baño, teniendo en cuenta que el proveedor de este servicio debe tener al día (soat – seguro contractual y extracontractual –

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 3791720–
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

revisión técnico-mecánica – revisión preventiva – Tarjeta de Operación), para poderse desplazar sin inconveniente alguno por los lugares que defina la entidad.)

7.2.1 Producción Técnica

Dentro de estos aspectos, el contratista, de acuerdo con los requerimientos, deberá coordinar, y realizar todas las actividades necesarias para que la Agencia Nacional de Infraestructura cuente con todos los equipos, insumos y elementos requeridos para el desarrollo de cada mesa de trabajo, las cuales comprenden entre otros: videobeam, pantallas de proyección, videowalls, televisores, reproductores, consolas de sonido, sonido básico y/o profesional, micrófonos bases, micrófonos inalámbricos, computadores, estructuras y los demás que indique el supervisor del contrato.

7.2.2 Preparación Logística y de campo

Dentro de los aspectos de producción logística y de campo, el contratista prestará todos los servicios logísticos requeridos por la Entidad para la realización de cada una de las mesas de trabajo, dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

Consecución y disposición del salón, locaciones y/o lugar adecuado para la realización satisfactoria de las mesas de trabajo, privilegiando salones institucionales.
Personal logístico y de protocolo tales como coordinadores logísticos, personal de servicio y apoyo, personal para atención médica y emergencias de acuerdo con lo solicitado por la Agencia y con lo descrito en el presente documento.
Equipos de comunicación requeridos dentro de las mesas de trabajo, tal como disponibilidad de acceso a internet.

De acuerdo con la naturaleza y magnitud de las mesas de trabajo o actividad, el contratista deberá prestar los servicios que las mesas de trabajo demanden tales como: recolección y manejo de base de datos, puntos de registro de asistentes, escarapelas, suministro de computadores, acreditaciones, certificados de asistencia, etc., según solicitud que realice el supervisor del contrato para cada mesa de trabajo.

Conforme con la naturaleza y magnitud de las socializaciones o mesas de trabajo, el contratista deberá efectuar todas las gestiones para la obtención de los permisos necesarios para su realización.

7.2.3 Asistencia del personal las mesas de trabajo

Registro de asistentes: El contratista efectuará el registro de asistentes en el lugar y al ingreso a las mesas de trabajo según formato de asistencia suministrado por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) para lo cual dispondrá de personal suficiente (como mínimo una persona por cada 30 asistentes) y los equipos que requiera, para que esta labor sea ágil y no cause retrasos en el inicio de la mesa de trabajo. El registro deberá incluir, al menos, los datos del asistente, institución y/o entidad, cargo, dirección, teléfono (fijo y celular), departamento, municipio, y correo electrónico. Lo anterior, dando cumplimiento siempre a la Política de protección y confidencialidad de datos personales.

7.2.4 Infraestructura física y mobiliario

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 3791720–
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

Espacio físico: El contratista deberá proveer el espacio físico cómodo necesario para las mesas de trabajo, y considerando la cantidad de asistentes debe proveer un área suficiente que permita trabajar en grupos, mesa redonda o auditorio, con iluminación natural o artificial suficiente, adecuada ventilación, aire acondicionado (cuando sea necesario), aislamiento de ruidos exteriores, sonido básico adecuado para el área del salón, conectividad a internet con velocidad adecuada, acceso telefónico y a energía eléctrica, cerramiento perimetral, baños, entre otros. De acuerdo con la naturaleza, características y dimensiones de las mesas de trabajo, los tipos de sitios a requerir podrán ser salones, centros de convenciones, coliseo, auditorios, salas, entre otros, los cuales podrán ser alquilados, recibidos en préstamo por parte de otras entidades o instituciones, o se podrá hacer uso de las salas que la misma Entidad cuente para su servicio.

Los salones deberán estar disponibles en los horarios solicitados por la Entidad, incluyendo los tiempos de montaje y desmontaje de las estructuras y elementos necesarios para las mesas de trabajo.
El contratista deberá efectuar todas las adecuaciones solicitadas y aprobadas previamente por el supervisor del contrato para que el espacio físico requerido cumpla con la necesidad de cada mesa de trabajo.

Nota: en caso de presentarse mayor asistencia de personas a las mesas de trabajo, siempre que no se incurra en un costo adicional el contratista no podrá cobrar ningún costo adicional.
A continuación, los elementos generales y mínimos a tener en cuenta para la realización de cualquier mesa de trabajo, sin embargo, lo acá mencionado podrá verse modificado según características de cada mesa de trabajo.

Mobiliario y enseres: El espacio físico para la realización de las mesas de trabajo debe disponer de mobiliario cómodo y adecuado para el tipo de actividad, comprendiendo sillas, mesas, manteles, entre otros, de acuerdo con la solicitud que efectúe la Agencia.

Identificación Institucional: Realizar el montaje de los elementos de identificación institucional o de cooperantes nacionales e internacionales, en el lugar de realización de la mesa de trabajo. Al finalizar la socialización, estos elementos deberán ser retirados, inventariados y empacados para futuros usos.

Alternativas: El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, diferentes opciones de salón para la realización de las mesas de trabajo, con el fin de seleccionar la opción que la Agencia considere más apropiada. En caso de disponer de un único sitio que cumpla con las condiciones de las mesas de trabajo, deberá presentarse la justificación de ello.

7.2.5 Otras actividades o mesas de trabajo especiales.

El contratista deberá tener en cuenta que algunas de las mesas de trabajo a desarrollarse implican la participación de la Agencia en comunidades étnicas, afrodescendientes, etc., y que por lo tanto la obligación del contratista consiste en realizar la gestión de verificación de las condiciones de las mesas de trabajo y viabilizar la participación de la ANI mediante el pago respectivo, previo a la socialización. En consecuencia, una vez informada la aprobación del mismo por parte del supervisor, el contratista deberá gestionar la asistencia en la mesa de trabajo y cancelar el valor que corresponda según la forma de participación de la Agencia, dentro de los plazos que se dispongan. Para este tipo de mesas

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 3791720–
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

de trabajo, la ANI cancelará al contratista una comisión diferenciada, que será igual al porcentaje pactado para la opción SERVICIOS.
Los costos serán asumidos por el contratista y posteriormente facturados a la Entidad.

7.2.6 Otros servicios y suministros

El contratista deberá coordinar y obtener con la Policía Nacional, Cruz Roja, Defensa Civil, Bomberos, y demás entidades autorizadas, el apoyo y permisos requeridos para la realización de las mesas de trabajo, de acuerdo con las necesidades de la actividad y cantidad de asistentes, teniendo en cuenta las exigencias de seguridad para dichas mesas de trabajo establecidas por las autoridades correspondientes.

Efectuar el envío oportuno a los lugares donde se realicen las actividades de los materiales y elementos que se requieran para el desarrollo de las mesas de trabajo de conformidad con lo solicitado por el supervisor del contrato.

Transporte: el servicio de transporte consiste en garantizar el traslado de los participantes desde el sitio donde se desarrolla la mesa de trabajo hacia el lugar donde se esté desarrollando un proyecto de la ANI y desde el lugar del proyecto, hacia el lugar de la mesa de trabajo, si así lo solicita previamente el Supervisor del Contrato. Lo anterior, sin importar el acceso ya que en algunas oportunidades el lugar de las mesas de trabajo puede ser en los territorios de las comunidades, sin embargo, también podrán organizarse en sitios urbanos o en zonas rurales.

Fechas de las mesas de trabajo: las fechas de las mesas de trabajo necesarias serán acordadas con la debida antelación, sin embargo, **se debe tener en cuenta que excepcionalmente pueden surgir mesas de trabajo en cualquier hora del día y por tanto se debe estar en capacidad de atender estas situaciones, lo cual debe ir aprobado previamente por el Supervisor del contrato**. Así mismo, es importante señalar que **puede presentarse la situación de realizase mesas de trabajo de manera simultánea.**

Personal mínimo: Se requiere de manera obligatoria **una (1)** persona para cada mesa de trabajo que se haga cargo de la organización de este, y el resto del personal será de acuerdo a la solicitud realizada por la Agencia y de conformidad con lo señalado en el presente documento.

7.2.7 Presentación de cotizaciones

Una vez la Entidad efectúe la entrega al contratista de la solicitud de los servicios para la realización de una mesa de trabajo, éste último en un plazo **máximo de dos (2) días hábiles** deberá presentar al supervisor, para análisis, tres (3) cotizaciones, a precios de mercado, acompañadas de un cuadro comparativo de precios y opciones para cada uno de los detalles de los servicios, para el desarrollo de la mesa de trabajo, solicitado soportado a su vez en las cotizaciones obtenidas de los posibles proveedores consultados (ej: salón, empresa de catering, etc). El Supervisor, podrá realizar hasta tres (3) cotizaciones en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, para conocer los precios vigentes del mercado, efectuando las observaciones a que haya lugar para que el contratista efectúe las modificaciones correspondientes, de conformidad con lo manifestado por el Comité Operativo.

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 3791720–
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

En caso de no aprobarse el contenido de las cotizaciones presentadas, se deberá repetir el proceso de cotización. En este último caso, el contratista deberá presentar las correcciones o ajustes en un plazo máximo de un (1) día hábil contados a partir de la fecha de requerimiento del supervisor de la ANI.

Para la correcta ejecución del contrato, la Agencia designará un **Comité Operativo**, quienes, previo a la realización de cada mesa de trabajo, analizarán las cotizaciones allegadas, a precios de mercado, presentadas por el supervisor del contrato, previa remisión por parte del contratista de los servicios y suministros necesarios e indispensables para realizar la mesa de trabajo que la Agencia demande acorde con la naturaleza del mismo, y procederán a seleccionar la mejor cotización para realizar la actividad programada. En caso de disponerse de un único sitio que cumpla las condiciones para las mesas de trabajo, una vez el Contratista presente la única cotización, el Comité Operativo analizará la situación y tomará la decisión que corresponda.

Cuando por razones de circunstancia de modo o lugar de las mesas de trabajo no sea posible obtener las tres (3) cotizaciones requeridas, el contratista deberá manifestarlo de manera expresa haciéndolo constar con el fin de que el Comité Operativo analice dicha circunstancia y viabilice el análisis y recomendación con base en la(s) o la cotización(es) remitida(s).

El Comité Operativo estará conformado por dos (2) profesionales de la Oficina de Comunicaciones, incluido el supervisor del contrato, quienes tomarán las decisiones relacionadas con las mesas de trabajo a realizar de conformidad con lo señalado en el presente documento.

Las cotizaciones podrán hacerse a partir de la fecha de inicio del contrato de conformidad con la programación de las mesas de trabajo e instrucciones suministradas por la Agencia. Las cotizaciones serán válidas durante la vigencia que se establezca en ellas, y esta vigencia debe corresponder como mínimo al termino de duración de las mesas de trabajo, y podrán servir de soporte para varias mesas de trabajo, si así lo decide la Entidad.

La Agencia Nacional de Infraestructura se reserva la facultad de verificar los precios cotizados para cada mesa de trabajo con las empresas que presentaron cotización. Será causal de incumplimiento del contrato la no presentación de las cotizaciones y/o que las cotizaciones presentadas por el contratista presenten sobrecostos.

7.2.8 Evaluación de las mesas de trabajo

Al finalizar cada mesa de trabajo y según solicitud del supervisor, el contratista aplicará una encuesta a los asistentes acerca de los servicios prestados, según diseño que se elaborará de forma conjunta con el supervisor del contrato. Este formato de encuesta deberá contemplar la evaluación y calificación de los servicios prestados por el contratista, como mínimo, en materia de calidad del servicio, agilidad, disposición del personal del contratista para atender los diferentes requerimientos, así como de las condiciones de los espacios físicos, equipos, ayudas audiovisuales, elementos e insumos utilizados para las mesas de trabajo.

El resultado de la encuesta será analizado conjuntamente por el supervisor y el contratista. En todo caso, el contratista deberá ejecutar las acciones de mejoramiento acordadas para las próximas mesas de trabajo de acuerdo con los resultados de la evaluación.

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 3791720–
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

7.2.9 Consideraciones especiales para el caso de mesas de trabajo con comunidades étnicas, raizales y negritudes:

Adicional a los requerimientos técnicos anteriormente descritos, y en caso de requerir servicios diferentes a los expuestos en este documento para socializaciones con comunidades étnicas, raizales y negritudes, la entidad a través del supervisor del supervisor del contrato; expondrá las condiciones necesarias para atender las particularidades.

Ubicación. Los sitios donde se desarrollen las diferentes mesas de trabajo serán a nivel nacional, regional y local y para ello se debe garantizar la prestación del servicio en cualquier lugar del país, preferentemente a través de personal local.

Las condiciones para las mesas de trabajo deben cumplir con las adecuadas condiciones de higiene, calidad y servicio acordes, con tradiciones, usos y costumbres de las comunidades étnicas.
En razón a que las comunidades étnicas pueden solicitar ser las prestadoras de estos servicios en desarrollo del principio de respeto a la diversidad y autonomía cultural, se debe prever el reconocimiento de los gastos que se generen por este concepto a ellas directamente. Estos gastos deben ser presentados con antelación al supervisor del contrato y no pueden superar el monto máximo de las tres (3) cotizaciones que debe presentar el operador logístico para el desarrollo de la actividad. Los costos deberán ser concertados para cada reunión en el momento de la convocatoria y prever que las comunidades pueden solicitar que sean reconocidos con anterioridad las mesas de trabajo, en caso de que así sea, el operador logístico debe realizar el pago con la antelación solicitada y adelantar posteriormente el cobro ante la ANI, incluyendo el porcentaje por correspondiente, de conformidad con lo señalado en la oferta económica.

Así mismo, la Entidad podrá requerir que para la prestación de estos servicios se contrate con personas de la misma región donde se desarrollarán las actividades, con miras a promover la generación de empleo a los pobladores nativos de estas regiones.

Por otra parte, el contratista deberá contar con sede u oficina en la ciudad de celebración del presente contrato, cuyo objetivo es que esté en la capacidad de atender y responder satisfactoriamente los requerimientos de la Entidad en el menor tiempo posible.

7.2.10 Diseño y escenografías

Dentro de estos aspectos, el contratista se obliga a prestar como mínimo los siguientes servicios, de acuerdo con las necesidades de la Entidad:

Montajes y desmontajes de escenografías, estructuras y demás requeridos para las mesas de trabajo y/o estrategia.

7.2.11 Gestión administrativa

El contratista, para todos los efectos relacionados con su gestión administrativa, deberá:

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 3791720–
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

Disponer del personal que solicite el supervisor del contrato para el desarrollo de la actividad, teniendo en cuenta el perfil requerido por el supervisor del contrato, el cual deberá ser acreditado por el contratista allegando la hoja de vida y los soportes correspondientes.

Suministrar el personal idóneo para la ejecución del contrato, compuesto por los Ejecutivos de cuenta, junto con coordinadores, técnicos, auxiliares y demás personas requeridas para cada mesa de trabajo, según solicitud de la Entidad.

Responder por los daños y perjuicios que se causen a los participantes de las mesas de trabajo y a otras personas con ocasión de la realización de las mesas de trabajo.

Presentar, una vez concluido cada mesa de trabajo, para efectos de pago del mismo, de forma escrita y en medio magnético (CD/DVD), un informe que contenga los servicios efectivamente prestados junto con los soportes necesarios que incluirán registro de participantes, registro fotográfico, listado de entrega de material, actividades realizadas, novedades reportadas durante la realización de las mesas de trabajo, y un informe financiero de ejecución, indicando el valor detallado de cada uno de los servicios y/o acciones desarrolladas, relación consolidada de gastos y facturas de soporte que contengan el detalle del gasto, incluyendo los porcentajes de comisión, teniendo en cuenta la oferta económica presentada.

Presentar un informe final de ejecución del contrato en el cual se registren, entre otros aspectos, las mesas de trabajo realizadas, el valor de los mismos y novedades reportadas durante la realización del contrato.

7.2.12 Recurso Humano

Para conocer el recurso humano requerido por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) para la ejecución de este proceso, por favor remitirse al Anexo – REQUERIMIENTOS TECNICOS PARA LA EJECUCIÓN.

7.3.13 Personal para cada mesa de trabajo

Acorde con la naturaleza de la mesa de trabajo, el contratista suministrará el recurso humano, el cual debe contar con **el acompañamiento de mínimo un (1) profesional por cada 50 personas** que se entenderá como coordinador para cada mesa de trabajo, actividad y/o estrategia. En caso de que se divida la mesa de trabajo en dos grupos, deberá contar con una persona de apoyo. Todo el personal estará debidamente vestido, identificado con los diferentes logos, símbolos, escudos o colores alusivos a su rol en las mesas de trabajo, actividad y/o estrategia.

7.3.14 Documentación del Equipo de Trabajo

Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma del contrato la hoja de vida y los documentos que acrediten la idoneidad y experiencia de las personas según los requerimientos plasmados en el Anexo técnico de este proceso.

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 3791720–
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

7.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Garantizar la infraestructura logística, administrativa y técnica para el desarrollo y ejecución del contrato.
b) Informar inmediatamente de cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
c) Efectuar el pago de los honorarios y/o salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones si a ello hubiere lugar del personal que preste el servicio en cumplimiento del presente contrato.
d) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
e) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
f) Consultar con el supervisor del contrato, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
g) Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del contrato, sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
h) Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Agencia Nacional de Infraestructura para la ejecución del objeto contractual.
i) Velar por la seguridad y custodia de los bienes de la Entidad que le sean encomendados durante la ejecución del contrato.
j) Cumplir las instrucciones impartidas por la Agencia Nacional de Infraestructura a través del supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
k) Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
l) Mantener con *carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas*. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte del **CONTRATISTA,** la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ejercerá las acciones legales pertinentes.
m) Cumplir con la legislación de Seguridad, Salud y Ambiental vigente, entre otras la Ley 1562 de 2012, el Decreto Único 1072 de 2015, y otras disposiciones relacionadas de conformidad con las actividades a desarrollar en cumplimiento del objeto del contrato.
n) Dar cumplimiento a la Directiva Presidencial No. 09 de 2018 y las disposiciones que la deroguen o modifiquen, relativa a la política de austeridad referente al gasto público, según lo señalado por el supervisor.
o) Cumplir las demás obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, los anexos de éste, los demás documentos del proceso de selección, y la propuesta del contratista, y entregar oportunamente todos los servicios objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad, de conformidad con lo señalado en estos documentos, y los requerimientos de actividades o acciones, suscritas por la supervisión del contrato.
p) Subir a SECOP II los informes de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido por el supervisor al respecto.

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 3791720–
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

7.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

A. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato, su alcance y con todos los requerimientos exigidos y las especificaciones técnicas solicitadas por la Agencia, derivados del contenido de los estudios previos, pliegos de condiciones, oferta, y demás documentos contractuales.
B. Garantizar el desarrollo e infraestructuras necesarias para llevar a cabo la realización de cada una de las mesas de trabajo, según los requerimientos efectuados por la supervisión del contrato y las especificaciones técnicas del servicio a contratar. Estas actividades pueden ser realizadas cualquier día de la semana de lunes a domingo, sean hábiles o festivos.
C. Celebrar los contratos que se requieran para dar cumplimiento al objeto contractual, en los cuales se incluirán las cláusulas del debido manejo de la información y confidencialidad, y no exonerará al contratista de la responsabilidad civil contractual y extracontractual que genere el mal uso de la información entregada por la Agencia.
D. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo establecido por la Agencia Nacional de Infraestructura.
E. Constituir la garantía única y presentarla a la Entidad para su aprobación. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato.
F. Planear, organizar, administrar y ejecutar, por demanda, todas las mesas de trabajo, actividades y/o estrategias de conformidad con las especificaciones técnicas que solicite la Agencia Nacional de Infraestructura.
G. Prestar oportunamente los servicios objeto del contrato, con óptimas condiciones de calidad, cumpliendo las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad para cada mesa de trabajo, actividad y/o estrategia, en los lugares y fechas establecidos e informados previamente por el Supervisor del contrato.
H. Solicitar la autorización del Supervisor del contrato cuando requiera realizar alguna modificación a las mesas de trabajo, actividades y/o estrategias.
I. Ser responsable de la selección, control y pago de proveedores, que garantice el cumplimiento de los servicios contratados y productos adquiridos. Esta responsabilidad debe incluir la verificación de los servicios y productos ofrecidos por éstos, antes, durante y después de cada mesa de trabajo, actividad y/o estrategia.
J. El soporte del pago a proveedores será requisito para proceder con los pagos mensuales de las facturas radicadas por el coordinador de las mesas de trabajo durante la ejecución contrato.
K. Garantizar la calidad de los bienes y servicios ofrecidos a la Entidad, y ser responsable de su inmediato reemplazo o corrección en caso de presentarse defectos u otros inconvenientes en los mismos.
L. Disponer de un (1) Ejecutivo de Cuenta, para el contrato, quien para la ejecución de este deberá estar dotado de los medios logísticos y de comunicaciones necesarias que garanticen una permanente comunicación con la Entidad, así como con todos los recursos necesarios para el cumplimiento satisfactorio del contrato.
M. Disponer de una (1) persona acorde con la naturaleza de las mesas de trabajo actividad y/o estrategia que se entenderá como coordinador o personal logístico para cada mesa de trabajo quien, para la ejecución de este, deberá acompañar a la Agencia Nacional de Infraestructura en la realización del objeto puntual.
N. Responder por la oportuna prestación y por la calidad de los servicios contratados.

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 3791720–
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

O. Poner a disposición de la Entidad el recurso humano solicitado, tanto para la atención, coordinación y enlace con la Entidad como para la atención y ejecución de mesa de trabajo, actividad y/o estrategia.
P. Suministrar el personal idóneo y debidamente capacitado para la ejecución del contrato, compuesto por los ejecutivos de cuenta, junto con coordinadores, técnicos, auxiliares y demás personal requerido para cada mesa de trabajo, actividad y/o estrategia, según solicitud de la Entidad.
Q. Presentar, una vez concluido cada mesa de trabajo, actividad y/o estrategia, para efectos de pago de este, de forma escrita y en medio magnético (CD/DVD), un informe que contenga los servicios efectivamente prestados de acuerdo al formato suministrado por la ANI, acompañado con la lista digitalizada de los asistentes, en archivo Excel.
R. Presentar oportunamente la facturación correspondiente a las mesas de trabajo realizadas durante el periodo, acompañada del respectivo informe de cada una de ellas, las actividades y/o estrategia.
S. El contratista se hará responsable por los riesgos y perjuicios que cause a la Entidad y a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. Los trabajadores o personal o proveedores que el proponente seleccionado utilice para el desarrollo del contrato serán escogidos por él en su condición de patrono o contratante y, entre éstos y la Agencia Nacional de Infraestructura no existirá vínculo laboral ni comercial ni contractual alguno, en consecuencia será responsabilidad de él, el pago de los productos, servicios, y salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, al igual que el cumplimiento de la normatividad laboral vigente.
T. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas a su cargo.
U. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta y satisfactoria ejecución del contrato.

8. OBLIGACIONES POR PARTE DE LA AGENCIA

Serán a cargo de LA AGENCIA las siguientes obligaciones:

a) Expedir el registro presupuestal.
b) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
c) Señalar las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe proseguir.
d) Pagar al Contratista el valor del contrato en las condiciones pactadas.
e) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el contratista.
f) Dar respuesta a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
g) Verificar que la factura corresponda a los servicios y suministros efectuados.
h) Expedir oportunamente el cumplido a satisfacción respectivo.
i) Suscribir el acta de liquidación del contrato.
j) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 3791720–
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

9. SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN Y VIGILANCIA

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, o por quien designe el Ordenador del Gasto, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas para los eventos solicitados.

2) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al **CONTRATISTA**.

3) Informar oportunamente a **LA AGENCIA** sobre la ejecución del contrato y si es el caso sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir **EL CONTRATISTA**;

4) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre la ejecución del contrato para los eventos.

5) Verificar como requisito para el pago, que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social y parafiscal, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

6) Calificar la calidad del servicio, cuando el **CONTRATISTA** lo solicite NOTA: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

7) Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma.

8) Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para proceder al pago (s) correspondiente (s).
9) Velar porque se realicen en debida forma los pagos al CONTRATISTA.

10) Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente.

11) Una vez vencido el término de ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación.

12) Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, así: a) Verificar que el Contratista cargue en el SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato; y b) Publicar la certificación de cumplimiento a cargo del supervisor del contrato respecto de cada informe de actividades

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 3791720–
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

presentado por el Contratista

13) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

PARÁGRAFO: El supervisor se sujetará a las normas vigentes sobre austeridad del gasto, para autorizar todas y cada una de las actividades a desarrollar en desarrollo de la ejecución del contrato, especialmente a lo preceptuado en la Directiva Presidencial 01 del 10 de febrero de 2016, teniendo en consideración, en todo caso, la necesidad propia de cada actividad o evento en procura del logro de las metas propuestas por la Entidad.

10. GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta la naturaleza del Contrato, la forma de pago y su valor, se estima conveniente exigir al CONTRATISTA la constitución de las siguientes garantías, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, así:

10.1. GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO:

EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, a más tardar dentro del día (1) hábil siguiente a la suscripción del contrato, o cuando lo requiera la Entidad, una garantía única que contenga los siguientes amparos:

Amparos exigidos	Valor mínimo asegurado	Vigencia mínima exigida
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio objeto del contrato	veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	cuatro (4) meses a partir de la terminación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	diez por ciento (10%) del valor total del contrato	por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

10.2. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El CONTRATISTA deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, a más tardar dentro del día (1) hábil siguiente a la suscripción del contrato, o cuando lo requiera la entidad, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 3791720–
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes. El valor asegurado no deberá ser inferior a **200 SMMLV** y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Valor asegurado mínimo exigido	**Vigencia mínima exigida**
doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes, (200 SMMLV),	por el término de ejecución del contrato.

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al suscribir actas de suspensión, y en todo caso se deberá ajustar al valor final del contrato según el Acta de Liquidación del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier evento en que se modifique el contrato deberán modificarse las correspondientes garantías.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de LA AGENCIA. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de LA AGENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente a LA AGENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

PARÁGRAFO QUINTO: Las garantías deben ser aprobadas por la Agencia como requisito para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

11. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto anticorrupción, LA AGENCIA podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 3791720–
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, tal como se indica a continuación:

1) Por incumplimiento en los términos de legalización del contrato: Si el CONTRATISTA no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo, se causará una multa equivalente al uno por ciento (1X100) del valor total del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta su completa satisfacción, o se aplicará la cláusula penal en la misma proporción.

2) Por no cumplir con cualquiera de las obligaciones contenidas en el estudio previo, pliego de condiciones y en el contrato o en los documentos que lo integran, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente al uno por ciento (1X100) del valor total del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta su completa satisfacción.

3) Se aplicará la cláusula penal por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de la multa o de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor máximo de las multas y sanciones señaladas anteriormente, no podrá superar veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de esta cláusula penal se descontará de los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato y el proceso de cobro correspondiente.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de proceder a la aplicación de multas, o de la cláusula penal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos. Se podrá aplicar simultáneamente la imposición de multas y de la cláusula penal.

12. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL Y LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), LA AGENCIA tendrá la facultad de imponer las multas, declarar la caducidad

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 3791720–
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente. En todo caso se dará aplicación al procedimiento establecido en las disposiciones legales vigentes.

13. CADUCIDAD

Cuando se presente un incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización, LA AGENCIA declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 40 de 1993, las Leyes 418 de 1997 y 548 de 1999, aplicando en lo pertinente, el procedimiento establecido en las cláusulas anteriores.

14. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 14,15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

15. CESIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato a terceros, con la autorización previa, expresa y escrita de LA AGENCIA, autorización que en todo caso se podrá otorgar cuando la cesión sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de los exigidos en el Pliego de Condiciones utilizado para la selección del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato con persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna sin el consentimiento previo y escrito de LA AGENCIA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la subcontratación. De todas formas, el CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante LA AGENCIA por el cumplimiento de las obligaciones del contrato y la celebración de subcontratos. En todo caso, entre LA AGENCIA y el subcontratista no se configurará nunca vínculo contractual alguno, y el CONTRATISTA mantendrá indemne a LA AGENCIA frente a las obligaciones que adquiera con aquel.

16. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA AGENCIA Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL

El CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre LA AGENCIA y el CONTRATISTA, por una parte, y entre LA AGENCIA y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del CONTRATISTA, por la otra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será obligación del CONTRATISTA cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el CONTRATISTA con sus empleados, agentes o SUBCONTRATISTA (s). Por las razones anteriormente expuestas, LA AGENCIA se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá el CONTRATISTA, el cual expresamente exime a LA AGENCIA de las mismas.

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 3791720–
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.

17. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos objeto del contrato, a recurrir a cualquier mecanismo legal para tal propósito.

18. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, LA AGENCIA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.C.A. (Ley 1437 de 2011).

19. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Las cláusulas del contrato y los documentos que hacen parte de él se interpretarán conforme lo determina el artículo 28 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifican o lo reglamentan, para lo cual se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación de los documentos contractuales:

1. Contrato suscrito por las partes
2. Pliego de Condiciones y sus anexos

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 3791720–
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9

3. Propuesta presentada por el Contratista
4. Resolución de Adjudicación
5. Estudio y documentos previos.

20. ENTENDIMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas del contrato y sus apartes. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido el contrato en forma integral.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En caso de presentarse controversias o diferencias durante la vigencia del contrato, se podrá recurrir a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 446 de 1998, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes. Las partes acuerdan que en todo caso, el Juez del contrato será la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y que en ningún caso se acudirá a Tribunales de Arbitramento.

22. PACTO DE TRANSPARENCIA

El CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia, apoyando la acción del Estado colombiano y de LA AGENCIA para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de LA AGENCIA.

23. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del contrato el Pliego de Condiciones, el estudio previo, sus adendas y sus anexos, y la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

24. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cualquier modificación a la presente contratación deberá hacerse por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes.

25. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN

El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución se requerirá, por parte del CONTRATISTA, la constitución y presentación de la Garantía Única del Contrato y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, y su aprobación por la Gerencia de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de LA AGENCIA, así como la expedición del Registro Presupuestal Correspondiente.

Calle 26 Nro. 59-51 Edificio T3 Torre B Centro Empresarial Sarmiento Angulo – PBX: 3791720–
Código Postal 111321 - Nit. 830125996-9